



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA - SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA N° 014-2021-CMPT-SO.-

Puerto Maldonado 01 de diciembre del 2021

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE TAMBOPATA

REGLAMENTO DE RESTRICCIÓN EN DESPLAZAMIENTOS, DETENCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PESADOS (CAMIONES Y OMNIBUS) DE MÁS DE 5 TONELADAS, POR LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 080-2021-CMPT-SO, de 26 de noviembre del 2021, en Sesión Ordinaria N° 26-2021- CMPT-SO, de fecha 26 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.2. del artículo 81°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, es función de las Municipalidades Provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, de conformidad con el Art. 7°, del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N.° 016-2009-MTC, establece que la Policía Nacional del Perú, a través de sus órganos competentes, garantiza y controla la libre circulación en las vías públicas del territorio nacional, fiscalizando el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial, brindando el apoyo de la fuerza pública que requieren las autoridades competentes, ejerciendo funciones de control, dirigiendo y vigilando el normal desarrollo del tránsito, previniendo, investigando y denunciando ante las autoridades que corresponda, sobre las infracciones cometidas, en ese entender y por la necesidad de ordenar el desplazamiento de vehículos de gran tonelaje, la Policía Nacional del Perú, asignada al control de tránsito, es competente para fiscalizar el desplazamiento de los vehículos de transporte pesados de más de 5 toneladas, de conformidad y como lo estipula la presente Ordenanza, toda vez que las ordenanzas municipales tienen rango de Ley, conforme lo establece el inciso 4 del Art. 200° de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 120°, del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N.° 016-2009-MTC, establece que las municipalidades provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas; Así como también en su Art. N° 127°, señala el procedimiento para internar en el Depósito Municipal de Vehículos, al vehículo indebidamente estacionado en zona rígida, debidamente señalizada.

Que, así mismo de conformidad con el artículo 216°, del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N.° 016-2009-MTC, establece que solo está permitido el estacionamiento en vías públicas de zona urbana de vehículos de la clasificación ómnibus, microbús, casa rodante, camión remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tracto camión, tráiler, volquete o furgón, en los lugares que habilite para tal fin la autoridad competente, mediante la señalización pertinente.

Qué, la circulación de los vehículos de transporte pesado (camiones y ómnibus), de gran tonelaje, como son los de transporte de pasajeros en buses, clasificados según el Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N° 058-2003-MTC), con las categorías: "M3", "N2", "N3", "O1", "O2", "O3", "O4", de más de 5 toneladas, son los que crean la congestión en la circulación vial en nuestra ciudad, más aún se agrava por el estacionamiento de dichos vehículos en las vías, ocupando gran parte de la calzada, e impidiendo el libre tránsito vehicular, y más aún pese a que gran parte de nuestras avenidas y vías principales son demasiadas angostas es decir solo cuentan con un promedio máximo de siete (7) metros de ancho, y reduciéndose con el estacionamiento de dichos vehículos, pudiendo ocasionar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
PRESIDENCIA - SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA N° 014-2021-CMPT-SO.-

posibles accidentes de tránsito, y más aun ingresando o circulando por la vías o avenidas de mayor flujo e intensidad vehicular, agravándose más, esto en las denominadas horas punta, las mismas que vienen a ser de 07:00 de la mañana a 10:00 de la mañana, de 12:00 del mediodía a 02:00 de la tarde, y de 06:00 de la tarde a 08:00 de la noche, que son los horarios justamente donde se produce la mayor circulación de vehículos por las distintas vías de nuestra ciudad.

Que, de la Carta N.º 035-2012-MPT-GSC-SGSVyT, de fecha 15 de Febrero del 2012, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en la cual menciona la necesidad urgente de reglamentar la Restricción en Desplazamientos, Detención y Estacionamientos de los Vehículos de Transporte Pesados (camiones y ómnibus) de más de 5 toneladas, por las vías de circulación pública, en la ciudad de Puerto Maldonado.

Que, por las partes considerativas anteriores es necesario regular el desplazamiento, detención y estacionamiento vehicular pesado en nuestra ciudad y en especial de los vehículos que realizan el transporte de mercancía regulando también las operaciones de embarque y desembarque de sus productos siendo estos perecibles o no.

Estando a lo expuesto con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR, la modificación el art 14º de la ordenanza N° 013-20212-MPT-A-SG, Reglamento de Restricción en Desplazamientos, Detención y Estacionamientos de los Vehículos de Transporte Pesados (camiones y ómnibus) de más de 5 toneladas, por las Vías de Circulación Pública, en la Provincia de Tambopata, de buses, camiones, cisternas, remolques, semirremolques, volquetes o furgón, clasificados en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por D.S. N.º 058-2003-MTC, el mismo que los tipifica con las categorías "M3", "N2", "N3", "O1", "O2", "O3", "O4",.. Quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14º: LUGARES AUTORIZADOS PARA CARGA, DESCARGA Y ESTACIONAMIENTO, se establece que, para la carga, descarga y estacionamiento, de las unidades vehiculares que transporten mercancías en vehículos de transporte pesados de más de 5 toneladas. En adecuación de la expansión urbana, queda restringido y prohibido toda la Av. Alameda como lugar para carga, descarga y estacionamiento de las unidades vehiculares pesados, con más de 5 toneladas o en su defecto se permite el estacionamiento por carretera a chorrillos donde queda ubicado el CIRCUITO TRES FRONTERAS

Así mismo, los vehículos de la clasificación "M3, N2, N3, O1, O2, O3, O4", Solamente podrán ingresar al casco urbano, para permanecer en sus depósitos o instalaciones adecuadas para tal fin, conforme se precisa en el inciso "a" del artículo 7º, de la presente Ordenanza, quedando prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en la vía pública.

ARTICULO 2º. – ENCARGAR, a la gerencia municipal para que a través de la sub gerencia de seguridad vial y tránsito disponga las acciones pertinentes para la correcta aplicación de lo dispuesto de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abog. Ruben Paucara Charca
SECRETARIO GENERAL (E)